

**AUTO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución N° RE-02880 del 11 de mayo del 2021, se **AUTORIZÓ OCUPACIÓN DE CAUCE** a la sociedad **NOVAVENTA S.A.S.**, identificado con Nit. 811.025.289-1, representada legalmente por el señor **JONATHAN ALBERT FRANCO BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.375.432, para la construcción de obras de protección que eviten procesos activos de socavación y de erosión en la Quebrada La Cimarrona, así como obras para la conservación del lago ubicado en la margen izquierda de dicha Quebrada, en beneficio del predio con FMI 020-178132, donde se localiza la planta de producción de novaventa, ubicado en la vereda Las Garzonas del municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia; con las siguientes características:

Obra N°:		1		Tipo de Obra:			Llave anti socavación en concreto de 28 mpa	
Nombre de la Fuente:		Q. La Cimarrona			Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas				Longitud(m):		203.64		
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y			Z		Altura bajo el lecho (m):	
Inicio	-75	20	43,699	6	8	17.980	2112	2.5
final	-75	20	43,568	6	8	18.013	2112.5	1.5
						Caudal de diseño (m³/seg):		102.94
Observaciones:				Se hará un concreto lanzado donde se utilizará una malla de 84 y se enterrarán por medios manuales en el terreno barras n4 con recubrimiento epóxido de 1 m. de profundidad distribuidos al 3 bolillo con una separación de 0,50 m. Para el drenaje se instalarán lloraderos de 3” y 0,60 m de profundidad.				
				La llave para control de socavación tendrá una profundidad de 2.80 m a partir del nivel de lecho, sobresale 0,30 m sobre el lecho y un ancho de 1.50 m, en los planos presentados se muestra las secciones y la cota de acabado.				
				Se conformará un enrocado en toda la longitud de la obra (203.64), con un diámetro medio (d50) de 0,20 m. de fondo tendrá un espesor de 0,30 m. dentro del estudio garantizan que se conserve la cota actual de la quebrada, encajonando el enrocado o apisonándolo hasta lograr el espesor indicado.				

Que en control y seguimiento integral a la empresa NOVAVENTA S.A.S para verificar el cumplimiento a los requerimientos y obligaciones adquiridas en los permisos ambientales y demás actos administrativos expedidos por La Corporación, elaboro el **Informe Técnico N° T-02268 del 24 de abril del 2024**, en el cual establecido lo siguiente:

“...Frente a la ocupación de cauce (Expediente 05148.05.37671)

- Solicitar a la empresa NOVAVENTA S.A.S la modificación del permiso de ocupación de cauce autorizado en la Resolución RE-02880-2021 del 11 de mayo de 2021, dado que la obra permanente inicialmente estipulada no fue implementada...”.

Que por medio del Oficio Radicado N° 130.-6975 del 16 de diciembre del 2020, se autorizó obra temporal a la sociedad **NOVAVENTA S.A.S.**, para mitigar procesos erosivos hasta se gestiona la autorización de ocupación de cauce de forma permanente. la propuesta es un enrocado construido únicamente en el punto de curva afectado, con una longitud de 17 m, una altura aproximada de 0,80m y que estará completamente contra el talud. El interesado propone un cronograma de ejecución de las obras.

Que a través del Escrito Radicado N° CE-08553 del 23 de mayo del 2024, la sociedad **NOVAVENTA S.A.S.**, solicita la **MODIFICACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE CAUCE AUTORIZADA BAJO LA RESOLUCIÓN N° RE-02880 DEL 11 DE MAYO DEL 2021**, en el sentido de actualizar la obra autorizada, ya que la obra implementada corresponde a un enrocado de aproximadamente 17 metros el cual está compuesto por material con un diámetro de D50 de 0,30 metros y D100 de 0,60 metros, con una altura aproximada de 0,80 metros ubicado completamente contra el talud en beneficio del predio con FMI 020-178132, donde se localiza la planta de producción de novaventa, ubicado en la vereda Las Garzonas del municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia.

Que la Autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE CAUCE AUTORIZADA BAJO LA RESOLUCIÓN N° RE-02880 DEL 11 DE MAYO DEL 2021** a la sociedad **NOVAVENTA S.A.S.**, identificado con Nit. 811.025.289-1, representada legalmente por el señor **JONATHAN ALBERT FRANCO BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.375.432, , en el sentido de actualizar la obra registra, ya que la obra implementada corresponde a un enrocado de aproximadamente 17 metros el cual está compuesto por material con un diámetro de D50 de 0,30 metros y D100 de 0,60 metros, con una altura aproximada de 0,80 metros ubicado completamente contra el talud en beneficio del predio con FMI 020-178132, donde se localiza la planta de producción de novaventa, ubicado en la vereda Las Garzonas del municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE** al Grupo Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud de presentada mediante el Escrito Radicado N°CE-08553 del 23 de mayo del 2024.

**ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA** que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de junio de 2008, Resolución N° RE-04172 del 29 de septiembre del 2023 y las Circulares N° CIR-00003 del 5 de enero de 2023 y CIR-00019 del 25 de julio del 2023.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

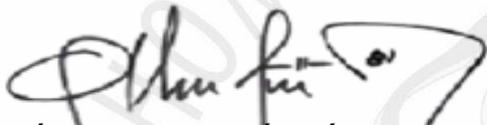
**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

*Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero Fecha 23/05/2024*

*Asunto: Ocupación de cauce*

*Proceso: Tramite Ambiental*

*Expediente: 051480537671*